

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA  
LOS DÍAS 27 Y 28 DE MARZO DE 2012**

Nota de la Secretaría<sup>1</sup>

Índice

	<u>Página</u>
<b>I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE .....</b>	<b>3</b>
<b>III. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES PERTINENTES.....</b>	<b>3</b>
a) Información de los Miembros .....	3
b) Información de las organizaciones observadoras.....	5
<b>IV. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.12) .....</b>	<b>6</b>
a) Cuestiones nuevas.....	6
b) Cuestiones planteadas anteriormente .....	8
c) Examen de notificaciones específicas recibidas .....	16
d) Información sobre la resolución de cuestiones en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.12.....	16
<b>V. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA .....</b>	<b>16</b>
<b>VI. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO .....</b>	<b>17</b>
<b>VII. EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4 .....</b>	<b>17</b>
a) Información de los Miembros sobre sus experiencias .....	17
b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes .....	17
<b>VIII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6 (G/SPS/GEN/1134).....</b>	<b>17</b>
a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades .....	18
b) Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades .....	18
c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes .....	18
<b>IX. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN .....</b>	<b>18</b>
a) Información de la Secretaría .....	18
b) Información de los Miembros .....	20

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

c)	Información de los observadores .....	20
<b>X.</b>	<b>EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF .....</b>	<b>23</b>
a)	Cuestiones planteadas como consecuencia del segundo examen (G/SPS/W/259) .....	23
b)	Cuestiones planteadas como consecuencia del Tercer Examen (G/SPS/GEN/1086) .....	24
<b>XI.</b>	<b>VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES .....</b>	<b>25</b>
a)	Cuestiones nuevas .....	25
b)	Cuestiones planteadas anteriormente .....	26
<b>XII.</b>	<b>PREOCUPACIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES (G/SPS/55, G/SPS/W/256, G/SPS/W/261, G/SPS/W/265).....</b>	<b>26</b>
a)	Informe sobre la reunión informal .....	26
<b>XIII.</b>	<b>SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR.....</b>	<b>27</b>
a)	Observadores <i>ad hoc</i> .....	28
b)	b) Solicitudes nuevas o renovadas - Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO) (G/SPS/GEN/121/Add.3/Rev.1) .....	28
c)	Solicitudes pendientes (CNCAP, UA, CABI, CDB, CITES, COMESA, CEEAC, ICO, IGAD, OIV) .....	28
<b>XIV.</b>	<b>OTROS ASUNTOS.....</b>	<b>28</b>
<b>XV.</b>	<b>FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN .....</b>	<b>28</b>

## I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité") celebró su quincuagésima tercera reunión los días 26 a 29 de marzo de 2012. El Comité se reunió primero en sesión ordinaria el 26 de marzo con objeto de elegir un presidente interino para las reuniones, y luego siguió celebrando en sesiones informales los días 26 y 27 de marzo de 2012. La sesión ordinaria del Comité se reanudó a las 15.00 horas del 27 de marzo de 2012. Se adoptó el orden del día propuesto para la reunión con correcciones y modificaciones (WTO/AIR/3914 y WTO/AIR/3914/Corr.1).

2. La Secretaría señaló a la atención del Comité la decisión del Consejo General de reducir los costos de la celebración de reuniones y la producción de documentos (véase el documento WT/BFA/128). Uno de los costos más importantes de las reuniones era el de la interpretación y podía reducirse si las reuniones empezaban a tiempo. Además, dejarían de distribuirse sistemáticamente copias en papel de los documentos antes de las reuniones y se esperaba que los delegados trajeran sus propias copias de los documentos para dichas reuniones. La Secretaría facilitó información sobre la forma de acceder electrónicamente a los documentos de carácter reservado y públicos. El Comité convino en que las notificaciones de MSF, los informes resumidos de las reuniones ordinarias del Comité y la lista anual de documentos relacionados con MSF ya no se distribuirían como copias en papel, aunque esos documentos seguirían produciéndose y podrían consultarse en formato electrónico. El Comité acordó también que dejara de elaborarse la lista mensual resumida de notificaciones de MSF y los documentos informativos periódicos, tales como la lista de Miembros de la OMC, del Codex, de la OIE y de la CIPF y los relativos al cumplimiento de la obligación de indicar una autoridad de notificación y un servicio de información (G/SPS/INF/18). La información contenida en esos documentos podía consultarse electrónicamente a través del Sistema de gestión de la información MSF. En el Taller sobre medidas de transparencia que se celebraría en octubre de 2012 se facilitaría más ayuda para utilizar los instrumentos en línea sobre MSF.

## II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

3. Se eligió a la Sra. Miriam Chaves, de la Argentina, como Presidenta interina del Comité MSF. El Comité expresó su agradecimiento al Presidente anterior, Sr. Deny Kurnia, que había regresado a Indonesia al final de 2011.

## III. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES PERTINENTES

### a) Información de los Miembros

4. La Unión Europea informó sobre la detección en Schmallingenberg (Alemania), en noviembre de 2011, de un virus que afectaba a los rumiantes, en particular al ganado bovino, ovino y caprino en Europa. El "virus de Schmallingenberg" (SBV) es transmitido por insectos, por lo que su presencia era poco probable durante los meses de invierno. Hasta la fecha se había detectado también en Bélgica, Francia, España, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos y el Reino Unido. Según la información científica y técnica de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESAs), la incidencia de ese virus en la sanidad animal era limitada y no había pruebas de que pudiera causar enfermedades en los seres humanos. El SBV era similar al virus Akabane descubierto en Asia, África y Australia, que no figuraba en la lista de enfermedades de la OIE, no era de notificación obligatoria en la Unión Europea y no estaba sujeto a normas o restricciones específicas de la OIE. La Unión Europea no aplicaba restricciones comerciales en relación con los virus del género *Orthobunyavirus*, e instaba a sus interlocutores comerciales a no adoptar medidas desproporcionadas o injustificadas contra las exportaciones de rumiantes y sus productos de la UE. Noruega compartía las preocupaciones expresadas por la Unión Europea e instó a los interlocutores comerciales a seguir la recomendación de la OIE en relación con las enfermedades nuevas y ya existentes.

5. El Japón informó de que la reconstrucción de la zona afectada por el accidente de la central nuclear en marzo de 2011 había avanzado sin pausa y las cadenas de suministro se habían restablecido casi por completo. Los reactores habían alcanzado una situación equivalente a una parada en frío, lo que había puesto fin al accidente. Para asegurar la inocuidad de los alimentos y la confianza de los consumidores se habían notificado nuevas normas sobre niveles máximos de cesio radiactivo en los productos alimenticios (G/SPS/N/JPN/287), que eran más estrictas que las vigentes en el Japón y se introducirían en abril de 2012. El Canadá y Chile habían suprimido por completo sus restricciones a la importación. El Japón pidió a los Miembros que seguían aplicando restricciones severas que adoptasen medidas basadas en principios científicos, de conformidad con el Acuerdo MSF. El Japón facilitaba información puntual a sus interlocutores comerciales y distribuía documentación informativa adicional al Comité.

6. Filipinas facilitó información sobre el componente de armonización de normas y conformidad de las MSF de una iniciativa de cooperación para el desarrollo emprendida conjuntamente con la Unión Europea (G/SPS/GEN/1154). Entre los resultados de ese componente figuraban los siguientes: i) organización en curso del sistema filipino de alerta rápida; ii) cumplimiento satisfactorio de las prescripciones de la UE por la Oficina de Pesca y Recursos Acuáticos (BFAR) de Filipinas (en junio de 2011, la BFAR había superado la auditoría realizada por la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la UE); iii) indización de las medidas y las disposiciones relacionadas con las MSF de manera coherente (las disposiciones podían consultarse electrónicamente a través del portal electrónico sobre MSF: <http://spsissuances.da.gov.ph/>); y iv) preparación de un proyecto de Ley de inocuidad de los alimentos que se había presentado al Congreso y en virtud de la cual se establecería un sistema de reglamentación desde el productor al consumidor para garantizar un alto nivel de inocuidad de los alimentos, así como un comercio leal. Ya estaba en funcionamiento el sistema de solicitud, tramitación, autorización y despacho en línea de importaciones sujetas a MSF de Filipinas. La Unión Europea felicitó a Filipinas por los esfuerzos desplegados para modernizar sus sistemas de MSF, armonizar sus prescripciones con las normas internacionales y promover la transparencia. La Unión Europea señaló que cooperaría en los esfuerzos en curso e instó a Filipinas a que notificara a la OMC cualquier legislación futura que pudiera tener repercusiones en el comercio.

7. Los Estados Unidos informaron de que el 16 de marzo de 2012 el Servicio de Inspección Zoonosológica y Fitosanitaria (APHIS) de los Estados Unidos había publicado un proyecto de norma que pondría su reglamento de prevención de las importaciones afectadas por la EEB en conformidad con las normas de la OIE (G/SPS/N/USA/2340). El plazo para la presentación de observaciones por los Miembros era el 15 de mayo de 2012. Se instaba a todos los interlocutores comerciales a que examinaran sus restricciones a la importación con respecto a los rumiantes y sus productos, con inclusión del ganado bovino y productos tales como el sebo, y adoptaran medidas coherentes con las directrices de la OIE sobre la EEB. La Unión Europea expresó su satisfacción por la iniciativa de ajustar las condiciones de importación de los Estados Unidos a las normas de la OIE y su esperanza de que la rápida aplicación de esas condiciones de importación daría por resultado un verdadero acceso a los mercados para las exportaciones de ganado bovino de la UE.

8. Nueva Zelanda indicó que, en 2011, el Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MAF) se había fusionado con la Autoridad de Inocuidad Alimentaria de Nueva Zelanda y el Ministerio de Pesca (G/SPS/GEN/1142). El nuevo ministerio se denominaría Ministerio de Industrias Primarias y su ámbito de competencia abarcaría todas las actividades gubernamentales en los sectores de la agricultura, la horticultura, la pesca y la acuicultura, la silvicultura y la alimentación, incluidas las importaciones y las exportaciones. La principal responsabilidad del Ministerio seguiría siendo la inocuidad y bioseguridad alimentaria. El nuevo nombre entraría en vigor el 30 de abril de 2012 y el proceso de cambios administrativos (por ejemplo, de marcas, sellos oficiales y logotipos) duraría hasta mediados de 2013.

9. El Camerún no estuvo presente en la reunión para facilitar información sobre los límites máximos de plomo, cadmio y mercurio aplicables al cacao y los subproductos del cacao.

10. Chile hizo una descripción general de la forma en que utilizaba la compartimentación como instrumento para la gestión de los riesgos sanitarios y fitosanitarios (G/SPS/GEN/1147). Chile era un país exento de las principales plagas y enfermedades de importancia mundial que limitaban las exportaciones, y deseaba basar sus procedimientos en las directrices de la OIE. En la esfera de la sanidad animal, Chile estaba avanzando hacia la aplicación de la compartimentación como resultado de una iniciativa público-privada con el apoyo de la OIE. En diciembre de 2011 se había publicado el instrumento jurídico por el que se establecía la compartimentación como mecanismo de gestión sanitaria, y en enero de 2012 se había aprobado el primer compartimento, aplicable a la producción de ganado porcino.

11. La Unión Europea felicitó a Zimbabwe por su primera notificación de MSF. La Secretaría dio las gracias a Zimbabwe por haber utilizado el nuevo Sistema de Presentación de Notificaciones de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SPS-NSS) e invitó a los demás Miembros a utilizar también ese sistema.

b) Información de las organizaciones observadoras

12. La OIE se refirió en particular a los textos propuestos para su adopción en la 80ª Sesión General, celebrada en mayo de 2012 (G/SPS/GEN/1141). Se proponía la inclusión de la peste equina entre las enfermedades respecto de las cuales la OIE podía otorgar el reconocimiento oficial de país libre de la enfermedad y la adopción de nuevas normas para la legislación veterinaria. La OIE destacó también su colaboración con otros organismos internacionales de normalización y señaló que en la reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales de abril de 2012 se examinaría una propuesta de "reconocimiento mutuo" de las normas de la OIE y del Codex.

13. La CIPF observó que, en la séptima reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CPM-7), celebrada del 19 al 23 de marzo de 2012, se había conmemorado su 60º aniversario con un simposio de medio día de duración (G/SPS/GEN/1151). En la CPM-7 se había adoptado el Marco Estratégico para 2012-2019 y una estrategia de movilización de recursos; además, estaba pendiente de elaboración una estrategia de comunicación. Se había reconocido la nueva Organización de Protección Fitosanitaria del Cercano Oriente (NEPO) y se habían adoptado seis normas, dos de ellas nuevas, algunas revisiones y dos protocolos de diagnóstico. El Codex y la OIE habían contribuido al proceso de revisión de los procedimientos de normalización de la CIPF, lo que constituía un ejemplo de iniciativa de colaboración entre organismos internacionales de normalización. Había entrado en funcionamiento el nuevo Sistema de Presentación de comentarios en línea, por el que habían mostrado interés las Secretarías de la OIE y del Codex, lo que podría dar lugar a una mayor ampliación del sistema. Durante el presente año seguirían llevándose a cabo debates sobre el sistema de certificación electrónica (ePhyto) de la CIPF. Entre las iniciativas recientes para incrementar la divulgación y la sensibilización del público sobre la importancia de la protección fitosanitaria figuraba la elaboración de un vídeo, que se mostraba fuera de la sala de reuniones sobre MSF. La CIPF tenía previsto presentar información y documentos al Comité MSF en el marco de determinados puntos del orden del día. Corea felicitó a la CIPF por su 60º aniversario y apoyó la contribución del marco estratégico a la inocuidad de la producción de alimentos; la protección del medio ambiente y de la diversidad biológica frente a las plagas vegetales; y la facilitación del comercio y el fomento de la capacidad de los Miembros. La Unión Europea felicitó también a la CIPF por su 60º aniversario y reconoció la importancia de su labor, incluidas las campañas llevadas a cabo en los últimos años para conseguir financiación adicional que permitiese continuar el proceso de normalización en la esfera de la protección fitosanitaria.

14. El Codex indicó que en el documento G/SPS/GEN/1150 podían consultarse los resúmenes de las siete reuniones del Codex celebradas desde octubre de 2011, así como los enlaces directos a los informes. El Codex hizo especial referencia a la elaboración en curso de su plan estratégico, incluido el proceso de distribución del proyecto de plan y la recepción de observaciones de los Miembros, que culminaría en la adopción final del plan por la Comisión del Codex en 2013. El Codex se hizo eco de las observaciones de la OIE y la CIPF acerca de sus actividades de colaboración y destacó la importancia de aunar los recursos en un momento en el que escaseaban. Para el próximo año se planificarían los actos de conmemoración del 50º aniversario del Codex.

15. Nueva Zelanda recordó que el taller sobre la relación entre el Comité MSF y las tres organizaciones internacionales de normalización celebrado en 2009 había recomendado avanzar la presentación de los informes sobre las actividades de las tres organizaciones hermanas en el programa del Comité (G/SPS/R/57). Nueva Zelanda, apoyada por el Canadá, sugirió que sería más apropiado que las otras organizaciones presentasen sus informes en el marco de otros puntos del orden del día. La India se preguntó si, a efectos de los procedimientos del Comité, debía hacerse distinción entre las tres organizaciones hermanas y las demás organizaciones que tenían la condición de observador. Australia, Chile, los Estados Unidos y la Unión Europea apoyaron también la propuesta de Nueva Zelanda, señalaron que había una distinción entre las tres organizaciones hermanas y las demás organizaciones que tenían la condición de observador en el Comité y propusieron que las demás organizaciones que tenían la condición de observador presentasen su información en el marco de los puntos del orden del día relativos a la asistencia técnica o la condición de observador.

#### IV. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.12)

16. La Presidenta recordó que en este punto del orden del día los Miembros podían plantear preocupaciones comerciales específicas relativas a la aplicación del Acuerdo. Se seguiría el procedimiento habitual de conceder en primer lugar la palabra al Miembro que planteara el asunto y, después, cederla a los delegados que desearan abordar el mismo asunto antes de invitar a responder al Miembro cuya medida se estuviese debatiendo.

a) Cuestiones nuevas

i) *Métodos de prueba que aplica China a los aditivos alimentarios - Preocupaciones de la India*

17. La India expresó su preocupación por 133 notificaciones publicadas por China en julio, noviembre y diciembre de 2011, en las que se proponían métodos de prueba para identificar indicadores físicos y químicos de sustancias en los productos alimenticios. La India había respondido a las notificaciones solicitando más información, incluidas aclaraciones sobre la finalidad de los métodos de prueba, y pidió a China que informase sobre los métodos científicos utilizados para establecer esas reglamentaciones.

18. China explicó que no había recibido con anterioridad las preguntas formuladas por la India, pero que las transmitiría a las autoridades competentes, y propuso que ambos países mantuviesen comunicaciones técnicas bilaterales.

ii) *Decisión de Indonesia de cerrar puertos - Preocupaciones de los Estados Unidos*

19. Los Estados Unidos expusieron su preocupación por el plan de Indonesia de cerrar varios puertos de entrada a las importaciones de frutas y hortalizas, incluido el puerto principal de Yakarta (Tanjung Priok), medida originalmente prevista para el 19 de marzo, aunque se había aplazado hasta el 19 de junio de 2012. El cierre de los puertos sería una amenaza para el 90 por ciento de las exportaciones de frutas y hortalizas frescas a Indonesia y la medida no se llevaba a cabo de manera transparente. Los Estados Unidos manifestaron su disposición a trabajar con Indonesia para atender

cualquier preocupación fitosanitaria legítima que Indonesia tuviese respecto de las importaciones de frutas y hortalizas, facilitando al mismo tiempo el comercio de esos productos. Los Estados Unidos instaron a Indonesia a que notificara esas restricciones comerciales al Comité y presentara pruebas científicas justificativas.

20. La Unión Europea coincidió en que el cierre de puertos causaría una perturbación del comercio innecesaria y recordó que las MSF no debían restringir el comercio más de lo necesario, en consonancia con el Acuerdo MSF. De modo similar, la Unión Europea instó a Indonesia a que notificara sus proyectos de medidas a la OMC y dejara tiempo suficiente para la formulación de observaciones formales por los interlocutores comerciales y la celebración de los debates pertinentes.

21. Australia expresó también su preocupación por la reglamentación hortícola revisada de Indonesia, de especial interés comercial para los exportadores australianos, y manifestó su disposición a colaborar con Indonesia para resolver la cuestión. Chile señaló que estaba muy pendiente del problema y esperaba la notificación de Indonesia para trabajar bilateralmente en relación con esa cuestión.

22. El Canadá expresó su preocupación por la posibilidad de que en el futuro se produjesen otros cierres de puertos similares para otros productos básicos, por ejemplo para los productos alimenticios de origen animal, lo que podría tener repercusiones negativas en las exportaciones del Canadá a Indonesia.

23. Nueva Zelandia indicó que consideraba especialmente preocupante que el puerto de Yakarta no se hubiese incluido en la lista de puntos de entrada aceptados, ya que el 90 por ciento de las exportaciones hortícolas de Nueva Zelandia entraban a través de ese puerto. Los cierres de puertos darían por resultado un incremento de los costos y del tiempo de transporte, lo que afectaría a la calidad, al valor y al tiempo de conservación de los productos hortícolas precederos. Nueva Zelandia preguntó por las razones que justificaban la aplicación de esa reglamentación y, aunque tomaba nota de los comentarios de Indonesia acerca de la capacidad portuaria, observó que la limitación del número de puertos para las importaciones hortícolas agravaría el problema al desviar el comercio hacia un número menor de puertos más pequeños. Aunque la dilación en la entrada en vigor de la reglamentación era una buena noticia, Nueva Zelandia pidió la anulación de esa reglamentación, ya que de lo contrario el comercio con Indonesia no sería viable. Nueva Zelandia tenía interés en trabajar de modo constructivo con Indonesia e insistió en la necesidad de un enfoque transparente.

24. Sudáfrica se adhirió a los demás Miembros en su petición de que Indonesia notificase esa reglamentación al Comité con las razones y la documentación necesarias. Asimismo, expresó su disposición a cooperar con Indonesia para buscar una solución.

25. Indonesia informó de que el Ministerio de Agricultura había publicado los nuevos reglamentos N° 15 y N° 16 de 2012, en virtud de los cuales se aplazaba la aplicación de los reglamentos N° 89 y N° 90 del 19 de marzo al 19 de junio de 2012. El aplazamiento de la aplicación de los reglamentos tenía la finalidad de dar tiempo suficiente a los colectivos interesados y los interlocutores comerciales para establecer infraestructuras tales como depósitos, instalaciones de almacenamiento refrigerado y medios de transporte, a fin de prevenir las distorsiones en la distribución de frutas y hortalizas frescas. Los dos nuevos reglamentos establecían políticas específicas para varios puertos. A partir del 19 de junio de 2012, todos los productos hortícolas deberían entrar únicamente a través de cuatro puertos: los puertos de mar de Belawan en Medan, Makassar, y Tanjung en Surabaya, y el aeropuerto Soekarno-Hatta en Yakarta, y no debían entrar ya a través del puerto de Yakarta (Tanjung Priok). Las razones para la introducción de esos nuevos reglamentos eran las siguientes: i) la identificación de 19 casos peligrosos para la agricultura de Indonesia mediante la inspección de cuarentena y el control de la inocuidad de los alimentos en Tanjung Priok; ii) la capacidad limitada del laboratorio de cuarentena e inocuidad de los alimentos

para realizar exámenes en Tanjun Priok; iii) la ausencia de instalaciones de cuarentena en los puertos de entrada; y iv) el insuficiente número de inspectores de cuarentena en relación con el número de productos sujetos a examen. Indonesia indicó que notificaría y distribuiría la reglamentación lo antes posible.

iii) *Límites impuestos por la UE al contenido de aluminio en los productos a base de harina (G/SPS/N/EEC/341) - Preocupaciones de China*

26. China expresó su preocupación por los límites impuestos por la UE al contenido de aluminio en los productos a base de harina (EC669/2009 y EC887/2010) y por el excesivo número de pruebas. La estricta prescripción de la Unión Europea había tenido efectos en las exportaciones de productos a base de harina de China. La norma vigente de la UE se basaba en una recomendación de la AESA de 2008 que establecía un contenido máximo de aluminio de 10 mg/kg, a fin de garantizar que la ingesta semanal de aluminio fuese inferior a 1 mg/kg de peso corporal. Sin embargo, en 2011 el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) había fijado esa ingesta semanal de aluminio en 2 mg/kg de peso corporal. China instó a la Unión Europea a que reevaluara los límites impuestos por la UE al contenido de aluminio en los productos a base de harina teniendo presentes los nuevos datos del JECFA, ya que las restricciones innecesarias al comercio internacional basadas en motivos de inocuidad debían evitarse.

27. La Unión Europea insistió en los riesgos sanitarios del aluminio, cuya utilización como aditivo alimentario se había prohibido sobre la base del dictamen de la AESA de 2008. Se había establecido un nivel bajo de tolerancia para el aluminio existente en estado natural en la harina. La detección en los productos alimenticios de un nivel de aluminio superior a 10 mg/kg era un indicio claro de que se había utilizado un aditivo alimentario que contenía aluminio. En 2011 se habían presentado en el sistema de alerta rápida para alimentos y piensos (RASSF) de la UE 35 notificaciones sobre niveles altos de aluminio en los fideos procedentes de China, con contenidos que llegaban hasta 50 mg/kg. Desde octubre de 2010, los fideos secos procedentes de China habían estado sujetos a una mayor frecuencia de controles, fijada en el 10 por ciento, que se mantendría hasta que hubiese indicios claros de que los fabricantes de fideos chinos no usaban ya aditivos con contenido de aluminio.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

i) *Restricciones a la importación por motivos de la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)*

28. La Unión Europea recordó que había planteado repetidamente preocupaciones relacionadas con las continuas prohibiciones o condiciones restrictivas impuestas a los productos de bovino procedentes de Estados miembros de la UE -supuestamente a causa de la EEB- que no respetaban las normas internacionales con arreglo a lo establecido en el Acuerdo MSF. La norma de la OIE sobre la EEB contenía información detallada acerca de la enfermedad y las condiciones para un comercio inocuo de productos de bovino. A pesar de la larga duración de esta preocupación, ningún Miembro había presentado nunca una evaluación científica del riesgo que justificase cualquier incumplimiento de la norma internacional. La Unión Europea instó, en particular a China, el Japón y Corea del Sur, a que pusiesen sus prescripciones en conformidad con las normas internacionales y el Acuerdo MSF y a Australia a que finalizase con rapidez su procedimiento de evaluación. La Unión Europea expresó su satisfacción por las recientes medidas adoptadas por los Estados Unidos para armonizar sus condiciones de importación con la norma de la OIE, y su esperanza de un rápido establecimiento de condiciones acordes con las normas de la OIE. Asimismo, la Unión Europea instó a todos los Miembros a que pusieran sus prescripciones relacionadas con la EEB en plena conformidad con las normas de la OIE y en consecuencia que establecieran requisitos equitativos, no discriminatorios, transparentes y científicamente justificados.

29. Corea expresó su disposición a continuar los debates bilaterales sobre esa cuestión.
30. China recordó su cooperación con la Unión Europea, incluida la realización de una actividad conjunta de formación para la prevención y el control de la EEB en 2011, que había llevado a un intercambio fructífero de opiniones sobre los conocimientos científicos y tecnológicos de interés y las normas de la OIE. Aunque no se había llegado a un consenso sobre determinadas cuestiones, China continuaría las conversaciones bilaterales sobre las cuestiones técnicas pertinentes.
31. El Japón informó de que ya había iniciado las conversaciones con la Unión Europea y en diciembre de 2011 había pedido al Organismo de Evaluación del Riesgo de su Comisión de Inocuidad de los Alimentos que llevase a cabo una evaluación del riesgo de las importaciones de carne de bovino procedentes de Francia y los Países Bajos. La evaluación del riesgo se llevaba a cabo de forma neutral y equitativa sobre la base de datos científicos. La Comisión de Inocuidad de los Alimentos evaluaría el riesgo de las importaciones de carne de bovino procedentes de Estados miembros de la UE cuando se verificase la información necesaria, incluso mediante investigaciones y recopilación de datos sobre el terreno.
- ii) *Prohibición de la ractopamina en la carne de bovino y de porcino, impuesta por el Taipei Chino - Preocupaciones de los Estados Unidos (N° 275)*
32. Los Estados Unidos señalaron que el uso de la ractopamina estaba autorizado en los Estados Unidos y en otros 25 países. La inocuidad de la ractopamina había sido confirmada por el JECFA, órgano administrado conjuntamente por la FAO y la OMS. En 2007, el Taipei Chino había llevado a cabo su propia evaluación de riesgos, basada en datos científicos, y había determinado que el uso de la ractopamina era inocuo en diversos tipos de carne y productos cárnicos. Ese mismo año, el Taipei Chino había notificado su intención de aplicar límites máximos de residuos (LMR) en relación con la utilización de la ractopamina (G/SPS/N/TPKM/114). Sin embargo, hasta la fecha el Taipei Chino no había aplicado esos LMR, lo que había dado lugar a obstáculos considerables al comercio para las exportaciones estadounidenses de carne y productos cárnicos. Los Estados Unidos instaron al Taipei Chino a aplicar inmediatamente los LMR que habían notificado en 2007 y, junto con todos los Miembros, asegurar que las medidas se basasen en criterios científicos.
33. El Canadá compartía las preocupaciones de los Estados Unidos. Sobre la base de una exhaustiva evaluación del riesgo, el Canadá había aprobado el uso de la ractopamina en la producción animal. Aunque el Codex no había adoptado aún LMR para la ractopamina, el Canadá opinaba que la labor científica llevada a cabo por el JECFA justificaba plenamente su adopción. El Canadá había acogido favorablemente el establecimiento por el Taipei Chino de un equipo de trabajo interdepartamental a comienzos de 2012 para celebrar consultas con los colectivos interesados y emitir un dictamen científico sobre la ractopamina. Para evitar nuevas e innecesarias distorsiones del comercio, el Canadá pidió al Taipei Chino que procediese cuanto antes a adoptar LMR de ractopamina para la carne y los productos cárnicos, de acuerdo con lo notificado al Comité en 2007.
34. El Brasil insistió en su preocupación porque el Codex no había adoptado aún LMR para la ractopamina, a pesar de la disponibilidad de datos técnicos que justificaban la utilización de ese producto.
35. El Taipei Chino tomó nota de las observaciones, que transmitiría a las autoridades competentes.

iii) *Exigencias de China relativas al registro y la supervisión de empresas extranjeras - Preocupaciones de la India (n° 324)*

36. La India expuso sus preocupaciones por la notificación de China sobre el registro de fabricantes extranjeros de productos alimenticios importados (G/SPS/N/CHN/472). Los fabricantes extranjeros de productos alimenticios inscritos en un catálogo de fabricantes extranjeros de productos alimenticios importados no podrían exportar sus productos a China sin registro previo. La India había formulado observaciones en relación con la notificación y solicitado información sobre la fecha de publicación de ese catálogo, las tasas de registro y los plazos de tramitación. Aunque China había indicado que la medida notificada no era nueva, el proceso actual era más estricto que el establecido en la reglamentación de 2002.

37. La Unión Europea señaló que había planteado con anterioridad esa preocupación y había entregado observaciones por escrito a China. Aunque agradecía las aclaraciones de China, la Unión Europea coincidió con la India en pedir mayor claridad y más información sobre el proceso. En particular, determinados aspectos del proceso de registro no se habían descrito aún ni se habían facilitado directrices sobre el proceso detallado que debían llevar a cabo los exportadores de productos, así como plazos indicativos. La Unión Europea instó a China a que examinara la posibilidad de establecer un período de transición adecuado para que los interlocutores comerciales pudieran adaptarse a esa nueva prescripción.

38. China explicó que la medida notificada era una modificación de la Orden General N° 16, promulgada y puesta en vigor en 2002. La medida se había notificado a la OMC y China había recibido y examinado las observaciones formuladas al respecto. En virtud de la medida, se establecía un marco normativo similar a la reglamentación original y sólo las empresas productoras extranjeras que figuraban en ese catálogo debían registrarse de conformidad con las prescripciones establecidas. La fecha de entrada en vigor de la reglamentación era en marzo de 2012 y la aplicación oficial estaría sujeta a un período de transición suficiente. China tendría en cuenta las observaciones de la India e instaba a las demás partes interesadas a plantear sus cuestiones al departamento chino designado lo antes posible para facilitar la preparación de una respuesta pormenorizada.

iv) *Prohibición del comercio de despojos en Viet Nam - Preocupaciones de la Unión Europea y de los Estados Unidos (N° 314)*

39. La Unión Europea expresó su constante preocupación por la prohibición de Viet Nam relativa a las importaciones de despojos, en particular despojos blancos. La prohibición, en vigor desde julio de 2010, afectaba gravemente a las exportaciones de despojos de la UE. Aunque había afirmado con anterioridad que la medida temporal tenía por finalidad proteger la salud humana, Viet Nam no había presentado una evaluación del riesgo. La medida había afectado a las exportaciones de la UE, pero no había indicios de amenazas para la inocuidad alimentaria relacionados con el comercio de despojos de la UE. La prohibición no estaba justificada ni era proporcionada y, dado que no se aplicaban medidas similares a los despojos de origen nacional, la medida era discriminatoria para las importaciones extranjeras. La Unión Europea instó a Viet Nam a que eliminara inmediatamente toda restricción aplicable a las importaciones de despojos.

40. Los Estados Unidos hicieron suyas las preocupaciones de la UE y observaron que la medida no se había notificado ni se había facilitado información a los interlocutores comerciales para justificar las preocupaciones alegadas en relación con la inocuidad de los alimentos. Aunque la prohibición se había levantado respecto de los despojos rojos, todos los demás productos de despojos, conocidos como despojos blancos, tales como estómagos e intestinos, seguían prohibidos. Los Estados Unidos instaron a Viet Nam a que presentara una evaluación científica o suprimiera inmediatamente la prohibición respecto de todos los despojos.

41. Viet Nam insistió en que la medida temporal tenía por finalidad proteger la salud humana frente a los altos riesgos de los contaminantes, las toxinas o los microorganismos patógenos de los productos alimenticios. Habida cuenta de las preocupaciones de los interlocutores comerciales y con objeto de facilitar el comercio de productos alimenticios, incluidos los despojos, Viet Nam había publicado varios documentos, como las leyes relacionadas con la inocuidad de los alimentos, para facilitar el control y la reglamentación de las importaciones de productos alimenticios. La prohibición sobre los despojos rojos se había revocado y la prohibición sobre los despojos blancos seguía en vigor debido a la falta de una definición clara de los despojos en las normas internacionales. Los expertos de Viet Nam estaban trabajando en estrecha cooperación con sus interlocutores comerciales para definir con claridad el concepto de "despojos" y examinar otras cuestiones conexas con objeto de hallar soluciones adecuadas. Sin embargo, como país en desarrollo con recursos limitados, Viet Nam necesitaba tiempo para recopilar la información requerida en evaluaciones del riesgo. Viet Nam instó a los interlocutores comerciales interesados a que proporcionaran información de interés y cooperación técnica para facilitar la finalización del proceso de investigación.

v) *Prohibición de determinados aditivos alimentarios decretada por el Japón - Preocupaciones de la India (Nº 307)*

42. La India recordó que en julio de 2010 el Japón había notificado la retirada de 80 aditivos alimentarios de la *Lista de aditivos alimentarios actualmente autorizados*, lo que equivalía a prohibir su utilización (G/SPS/N/JPN/255). Aunque en febrero de 2011 se había reducido a 55 aditivos, esa lista contenía ocho sustancias utilizadas actualmente por los fabricantes de productos alimenticios indios. La India seguía preocupada por el hecho de que los aditivos alimentarios se prohibiesen porque no se utilizaban en el Japón, a pesar de que no entrañaban riesgos para la salud. Esa medida obstaculizaba sin suficiente justificación las exportaciones al Japón de productos alimenticios que contuviesen esas sustancias. La India recordó que el Japón había afirmado con anterioridad que, si se presentaba una solicitud con pruebas de que una sustancia retirada seguía aún en uso en el mercado japonés, la lista se actualizaría. La India podía facilitar una lista de Miembros que permitían esas sustancias. Además, pidió aclaraciones sobre la base de datos utilizada por el Japón para prohibir esos productos y los procedimientos de actualización de la lista.

43. El Japón explicó que había estado esperando la solicitud completa de la India desde junio de 2011. La India debería solicitar la aprobación de las sustancias específicas de interés para sus exportadores y el Japón estaba dispuesto a explicar el proceso de aplicación pormenorizado en reuniones bilaterales.

vi) *Procedimientos de cuarentena y prueba de China para el salmón - Preocupaciones de Noruega (Nº 319)*

44. Noruega reiteró sus preocupaciones sobre las nuevas medidas en materia de cuarentena y prueba introducidas por China en diciembre de 2010, orientadas específicamente al salmón fresco refrigerado procedente de Noruega. Esas medidas se habían fortalecido ulteriormente en 2011 mediante la aplicación de la Orden Nº 9 de la AQSIQ y habían dado lugar a una reducción espectacular del volumen de las exportaciones de salmón fresco de Noruega a China. Las MSF debían estar respaldadas por un análisis del riesgo basado en datos de carácter científico, pero hasta la fecha Noruega no había recibido una copia de la evaluación del riesgo del salmón efectuada por China. Noruega instó a China a que aceptara lo antes posible una fecha para celebrar consultas bilaterales a nivel de expertos.

45. La Unión Europea apoyó la necesidad de transparencia y buena comunicación por lo que respecta a esta cuestión y subrayó la importancia del mantenimiento de contactos abiertos y directos con los interlocutores comerciales sobre las medidas que eran motivo de preocupación.

46. China aclaró que desde 2010 las oficinas de cuarentena y de inspección de la entrada y la salida de China habían detectado la presencia de piojos de los peces, microorganismos patógenos y un exceso de residuos de productos químicos, entre otras cosas, en el salmón importado. Para proteger a los consumidores y la seguridad de la industria pesquera china, se había fortalecido la inspección y cuarentena del salmón importado basándose en la Medida administrativa para la inspección, cuarentena y supervisión de la importación y exportación de piensos y aditivos de los piensos, su revisión y las enmiendas relativas a los productos acuáticos. Todo ello se había notificado a la OMC. Las medidas adoptadas estaban contempladas sin cambios en esas reglamentaciones, por lo cual China no estaba obligada a una nueva notificación. Los procedimientos de inspección y cuarentena no apuntaban a ningún Miembro en particular, pero se habían detectado elementos que justificaban la cuarentena en numerosas expediciones de salmón procedentes de Noruega. China estaba dispuesta a ajustar las medidas pertinentes cuando Noruega hubiera abordado las cuestiones relativas a la calidad.

vii) *LMR establecidos por defecto por los Estados Unidos, límites de determinación o límites de cuantificación para el arroz basmati - preocupaciones de la India (Nº 328)*

47. La India señaló que en septiembre de 2011 se habían retenido en puertos estadounidenses expediciones indias de arroz basmati debido a la presencia del fungicida triciclazol por encima del límite prescrito. Los Estados Unidos habían fijado la tolerancia en el límite de cuantificación y estaban rechazando los envíos que contuvieran residuos de triciclazol superiores a 0,01 ppm. La India recordó que en la reunión de octubre de 2011 del Comité MSF las autoridades estadounidenses habían presentado una respuesta en la que se indicaba que la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) de los Estados Unidos no había establecido tolerancias para el triciclazol en el arroz y habían señalado que el Codex no había fijado un límite máximo de residuos (LMR) para el triciclazol en ningún producto alimenticio. Los Estados Unidos también habían comunicado que se habían establecido tolerancias para el arroz con respecto a otros tres fungicidas y alentado a la India a utilizar una de esas alternativas o a trabajar con la EPA para establecer una tolerancia para el triciclazol. La India adujo, no obstante, que con arreglo al párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF debía invocarse una justificación científica para fijar cualquier LMR para los plaguicidas y que la prescripción de un límite de detección tenía que estar justificada. El triciclazol estaba registrado y se utilizaba en la Unión Europea, China y el Japón para el arroz, con LMR de 1 ppm, 2 ppm y 3 ppm, respectivamente. Con arreglo al párrafo 7 del artículo 5, los Miembros podían adoptar las normas de otros países cuando no existiera una norma internacional pertinente. La India instó al Comité a que invitara a la Comisión del Codex Alimentarius a examinar el fundamento científico de la medida estadounidense con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 12. Las autoridades estadounidenses habían aceptado mantener conversaciones bilaterales y la India instaba a los Estados Unidos a que permitieran las importaciones basándose en la norma nacional del país exportador hasta que ambos países pudieran determinar definitivamente el LMR con un fundamento científico.

48. Los Estados Unidos respondieron que en virtud de la Ley de Productos Alimenticios, Medicamentos y Cosméticos de los Estados Unidos se consideraba que un producto alimenticio estaba adulterado cuando contenía un plaguicida para el que la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) no había establecido niveles de tolerancia o una exención y que la entrada en los Estados Unidos de productos alimenticios adulterados estaba prohibida. En la Alerta de Importación Nº 99-08 de la FDA, "Retención sin examen físico de productos alimenticios elaborados debido a la presencia de residuos de plaguicidas ilegales", se habían incluido varias empresas y productos por haber encontrado la FDA residuos de triciclazol y otros plaguicidas a niveles no aprobados en expediciones de arroz basmati. Cuando se retenía un envío, se concedía al importador la oportunidad de demostrar que no contenía el residuo, y por lo general la FDA aceptaba los análisis realizados por laboratorios privados como prueba de su ausencia. Hasta la fecha se habían despachado múltiples expediciones en casos en que las constataciones de laboratorios aprobados demostraban el respeto de las tolerancias estadounidenses, y se había eliminado a una empresa de la alerta de importación. Desde la última reunión del Comité se habían detectado más productos químicos sin tolerancias estadounidenses en

expediciones de arroz basmati indio hacia los Estados Unidos. Esto planteaba la preocupación fundamental de si se estaban aplicando buenas prácticas agrícolas en lugar de utilizar indiscriminadamente los plaguicidas. En febrero de 2011 uno de los fabricantes de triciclazol había presentado a la EPA una petición de que estableciera un nivel de tolerancia para la importación de arroz basmati. Los Estados Unidos alentaban a la India a seguir trabajando con la FDA y la EPA para abordar las preocupaciones derivadas de la alerta de importación y la presencia de triciclazol y otros plaguicidas.

49. La India reiteró su petición, en virtud del párrafo 6 del artículo 12, de que el Comité invitara a la Comisión del Codex Alimentarius a examinar el fundamento científico de la medida estadounidense, ya que actualmente no existía ninguna norma relativa a esa cuestión. La Presidenta señaló que la solicitud de la India con arreglo al párrafo 6 del artículo 12 requeriría un examen separado y recordó a la India que el Comité tendría que adoptar por consenso cualquier decisión sobre esta cuestión. Invitó a la India a presentar por escrito su solicitud para que el Comité la examinara en la siguiente reunión ordinaria. Nueva Zelandia pidió a la India que en su solicitud con arreglo al párrafo 6 del artículo 12 describiera con detalle los antecedentes de esta cuestión.

viii) *Aplicación y modificación del Reglamento de la Unión Europea sobre nuevos alimentos (G/SPS/GEN/1137) - Preocupaciones del Perú (Nº 328)*

50. El Perú recordó las preocupaciones que anteriormente había planteado acerca del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos (258/97), que restringía el comercio de alimentos no comercializados en la Unión Europea antes de mayo de 1997 (G/SPS/GEN/1137). El Reglamento no hacía distinciones entre los alimentos y los ingredientes que eran nuevos en sentido estricto y los productos tradicionales derivados de la diversidad biológica de países en desarrollo. Las medidas de la UE eran innecesarias y excesivas, ya que se aplicaban a productos que tenían un historial de consumo inocuo en otros mercados y no suponían riesgos para la salud de los consumidores. Remitiéndose a las disposiciones del Acuerdo MSF, el Perú instaba a la Unión Europea a que se abstuviera de aplicar el Reglamento Nº 158/97 a productos tradicionales con un historial de consumo inocuo fuera del mercado de la UE.

51. Cuba indicó que compartía las preocupaciones del Perú y que la medida era discriminatoria. Colombia también compartía las preocupaciones del Perú e instó a la Unión Europea a que acelerara la modificación del Reglamento sobre nuevos alimentos, poniendo de relieve los efectos innecesarios e injustificados que la demora estaba teniendo en el acceso de productos tradicionales al mercado de la UE. La Argentina, el Brasil, Chile y el Paraguay indicaron que compartían las preocupaciones y que estaban siguiendo de cerca la cuestión.

52. La Unión Europea explicó que con arreglo al Reglamento 258/97 se consideraba que los alimentos eran nuevos si se derivaban de nuevos procedimientos tecnológicos o si no tenían un historial significativo de consumo en Europa. La revisión de las normas sobre nuevos alimentos había comenzado en enero de 2008, tratando de facilitar la aceptación de solicitudes de nuevos alimentos y simplificar el acceso al mercado de la UE para los productos alimenticios tradicionales con un historial de consumo inocuo. Sin embargo, los legisladores no habían llegado a un acuerdo sobre la revisión propuesta y la Comisión Europea estaba estudiando la manera de poder adoptar un reglamento sobre alimentos nuevos revisado. La Unión Europea haría públicas las medidas que adoptara a ese respecto. Cualquier reglamento nuevo contendría un procedimiento centralizado y más rápido de autorización de los alimentos nuevos, así como medidas específicas sobre el acceso a los mercados de la UE de alimentos tradicionales procedentes de terceros países.

ix) *Norma de higiene de China para los licores destilados y las bebidas alcohólicas integradas - Preocupaciones de México (Nº 278)*

53. México recordó que en febrero de 2009 había planteado por primera vez sus preocupaciones relativas al nivel máximo establecido para el metanol en las bebidas alcohólicas y la inexistencia de una clasificación que pudiera abarcar el tequila en la norma de higiene de China para licores destilados y bebidas alcohólicas integradas. México había mantenido varias reuniones bilaterales para debatir esta cuestión y en septiembre de 2011 había presentado observaciones sobre la notificación de China con la signatura G/SPS/N/CHN/377. México pidió que la prescripción de China se modificara para reflejar el nivel máximo de metanol permitido con arreglo a la norma mexicana para el tequila, 3,0 g/l de etanol 100 AA. Esto permitiría que el tequila y otras bebidas producidas a partir del agave accedieran al mercado chino. Los estudios confirmaban que los límites de metanol propuestos por México no suponían un riesgo para la salud.

54. Los Estados Unidos compartían las preocupaciones planteadas por México y pidieron a China que presentara una evaluación del riesgo que justificara la medida, así como una explicación del reglamento y la fecha en que se preveía que entrara en vigor. También pidieron a China que abriera un período de transición de un año para que las empresas cumplieran el reglamento una vez que China hubiera facilitado su evaluación del riesgo y notificado la medida definitiva a la OMC. La Unión Europea se hizo eco de esas preocupaciones y observó que la medida creaba obstáculos innecesarios al comercio y no se basaba en datos científicos.

55. China observó que se habían mantenido reuniones bilaterales con México e indicó que la norma se basaba en los hábitos de consumo de China. China tendría en cuenta las observaciones de los Miembros y los mantendría informados.

x) *Niveles máximos de residuos de plaguicidas impuestos por la UE - Preocupaciones de la India (Nº 306)*

56. La India recordó que había planteado esa preocupación en cuatro reuniones anteriores y reiteró que ningún Miembro debería establecer niveles máximos de residuos sin fundamento científico. La India celebraba el nivel máximo de residuos establecido por la UE para el isoprotilano en el arroz y pidió aclaraciones sobre la situación de una solicitud de licencia de importación de triclazol presentada por Dow Agro Sciences. Instó a la Unión Europea a que sustituyera los LMR establecidos por defecto para diversos plaguicidas, ya que los niveles por defecto de 0,01 mg/kg significaban que los productos alimenticios importados que contuvieran incluso la más pequeña traza de plaguicidas (por ejemplo, cerbandazim) estaban prohibidos en la Unión Europea. La India pidió la justificación científica para fijar cualesquiera LMR al nivel de detección y recordó que, con arreglo al párrafo 6 del artículo 12, el Comité podía invitar a un órgano internacional pertinente, como el Codex, a examinar el fundamento científico de una norma establecida por la Unión Europea.

57. El Pakistán hizo hincapié en la importancia de esta cuestión para los países en desarrollo y expresó su esperanza en que se resolviera pronto.

58. La Unión Europea recordó que en septiembre de 2008 había introducido un nuevo marco legislativo sobre residuos de plaguicidas (Reglamento CE 396/2005) en virtud del cual muchos LMR para plaguicidas se habían fijado al nivel por defecto a fin de no obstaculizar el comercio. Los interlocutores comerciales que consideraran que se necesitaba un LMR más alto deberían presentar una solicitud, con la justificación científica adecuada. La Unión Europea establecería un LMR más alto cuando esto estuviera justificado científicamente, como se había hecho en el caso del isoprotilano, para el cual el LMR en el arroz se había aumentado de su nivel por defecto a 5 mg/kg. Esto se había hecho sobre la base de un dictamen científico de la EFSA, en el que se indicaba que el uso autorizado a ese nivel no plantearía problemas de salud pública. La Unión

Europea señaló asimismo que la EFSA recomendaba encarecidamente que se realizaran estudios para investigar los efectos de la elaboración en la naturaleza de los residuos de isoprotilano. Tras una decisión de los Estados miembros de la UE, se había acordado que, por consiguiente, el LMR se estableciera con carácter temporal, en el entendimiento de que podría ser revisado a la luz de los resultados del estudio solicitado sobre la elaboración.

*xi) Restricciones de Sudáfrica a la importación de carne fresca de porcino - Preocupaciones del Brasil (Nº 287)*

59. El Brasil recordó que en 2005 Sudáfrica había impuesto una prohibición de las exportaciones brasileñas de carne de porcino y bovino debido a un brote de fiebre aftosa en algunos estados brasileños. El Brasil había proporcionado información y respondido a todas las preguntas enviadas por Sudáfrica, y tras intensas negociaciones las exportaciones de carne de bovino se habían autorizado en febrero de 2010. El Brasil había mantenido reuniones bilaterales y enviado cuatro misiones técnicas a Sudáfrica. Aunque había respondido a todas las preguntas relacionadas con el control de la enfermedad del ganado porcino, las reiteradas preguntas recibidas de Sudáfrica se habían convertido en un importante e innecesario obstáculo al comercio. La prohibición estaba injustificada, ya que la situación con respecto a la fiebre aftosa era mejor en el Brasil que en Sudáfrica, y el Brasil pidió a Sudáfrica que adaptara rápidamente sus medidas a los requisitos establecidos en el Acuerdo MSF, a fin de que pudieran reanudarse pronto las exportaciones de los productos afectados.

60. Sudáfrica afirmó que las preocupaciones planteadas por el Brasil eran importantes para ambos países y que se comprometía a resolver la cuestión. Desde 2005 Sudáfrica había experimentado varios brotes de enfermedades devastadoras en la población porcina, cuya erradicación era costosa. El síndrome singenésico y respiratorio porcino y la peste porcina clásica se habían erradicado de Sudáfrica, que pediría asesoramiento a la OIE sobre el modo de proceder con determinadas importaciones, velando al mismo tiempo por la protección de la salud de su cabaña de porcino. Sudáfrica había llegado a las etapas finales de elaboración de un certificado de salud efectivo para la importación de carne de porcino y seguía dispuesta a mantener conversaciones bilaterales con el Brasil y otros países interesados.

*xii) Ley de los Estados Unidos de modernización de procedimientos para garantizar la inocuidad alimentaria - Preocupaciones de la India (Nº 299)*

61. La India recordó que en octubre de 2011 había planteado su preocupación porque la Ley de modernización de procedimientos para garantizar la inocuidad alimentaria (FSMA) suponía una carga más para los exportadores que aumentaría los costos de transacción. Las preocupaciones de la India estaban relacionadas con lo siguiente: el registro de instalaciones extranjeras; el programa de verificación de proveedores extranjeros; el programa voluntario de importadores cualificados; y la certificación y auditoría. Diversas disposiciones de la Ley no reflejaban los principios básicos de equivalencia y armonización y los Estados Unidos debían asegurarse de que la Ley fuera compatible con el Acuerdo MSF para no afectar al comercio. La India instó a los Estados Unidos a que dieran a conocer el calendario previsto para la publicación de esa reglamentación y preguntó si en ella se contemplaba la celebración de acuerdos bilaterales de reconocimiento mutuo que pudieran ayudar a los exportadores de la India a acceder al mercado estadounidense. Pidió asimismo información sobre el tiempo que se daría a los exportadores para satisfacer los nuevos requisitos, ya que ello requeriría asistencia técnica y una mejor comprensión de la norma que asegurara que los reglamentos se cumplieran plenamente. La India pidió también aclaraciones sobre los costos adicionales para los exportadores del registro de proveedores extranjeros.

62. China se hizo eco de las preocupaciones de la India y recordó el documento presentado por los Estados Unidos con la signatura G/TBT/W/349, concerniente a la utilización por órganos del Gobierno central del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM) de la Cooperación Internacional de

Acreditación de Laboratorios (ILAC) y el Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (AMR) del Foro Internacional de Acreditación (IAF). Pidió confirmación de que la FDA de los Estados Unidos había adoptado medidas concretas para que se aceptaran los resultados de los ensayos publicados por laboratorios de prueba de Miembros exportadores acreditados en el marco del AMR de la ILAC.

63. Los Estados Unidos recordaron que habían notificado la FSMA y determinadas tasas en febrero y octubre de 2011, respectivamente (G/SPS/N/USA/2156 y addenda). Se había notificado una norma definitiva preliminar (G/SPS/N/USA/703/Add.3) para modificar la reglamentación de la FDA sobre las prescripciones en materia de disponibilidad de registros. La modificación aumentaba las facultades de acceso de la FDA a registros relacionados con cualquier otro artículo alimenticio que el Secretario de Sanidad y Servicios Sociales creyera razonablemente que podría entrañar un riesgo similar. Los interlocutores comerciales deberían presentar observaciones sobre las medidas notificadas. Los Estados Unidos confiaban en publicar pronto un proyecto de normas relacionadas con los controles preventivos de alimentos y piensos, la inocuidad de los productos, la verificación de los proveedores extranjeros y la acreditación de terceros. La FDA tendría en cuenta las normas, directrices y textos conexos del Codex Alimentarius, velando al mismo tiempo por que los programas de la FSMA garantizaran el nivel adecuado de protección de la salud de los consumidores estadounidenses.

- c) Examen de notificaciones específicas recibidas
- 64. Ningún Miembro facilitó información en relación con este punto del orden del día.
- d) Información sobre la resolución de cuestiones en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.12
- 65. Ningún Miembro facilitó información en relación con este punto del orden del día.

## **V. FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

66. La Secretaría comunicó que en los documentos G/SPS/GEN/1127, G/SPS/GEN/1131, G/SPS/GEN/1132, G/SPS/GEN/1133, G/SPS/GEN/1135 y G/SPS/GEN/1140 se resumían las notificaciones recibidas desde la última reunión del Comité para los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero de 2011-2012, respectivamente. En el documento G/SPS/GEN/1136 figuraba una lista de todos los documentos SPS publicados en 2011 por Miembros, observadores y la Secretaría. La Lista de los Miembros que aún no habían identificado un organismo nacional encargado de la notificación y/o un servicio nacional de información se había actualizado en el documento G/SPS/GEN/27/REV.22.

67. La Secretaría recordó que ya no facilitaba ejemplares impresos de las listas de contacto de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios nacionales de información, pero que las listas electrónicas se actualizaban constantemente y podían consultarse por medio del sistema de gestión de la información relativa a las MSF (<http://spsims.wto.org/>). Los Miembros debían verificar la exactitud de las listas de servicios nacionales de información y organismos nacionales encargados de la notificación para asegurarse de que recibieran documentos importantes e invitaciones a las actividades de formación. La Secretaría ya no generaría la lista mensual resumida de notificaciones, ya que los Miembros podían generar esas listas resumidas utilizando el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

68. La Secretaría recordó a los Miembros la existencia del sistema para la presentación en línea de notificaciones MSF. Se invitaba a los organismos encargados de la notificación a que pidieran una contraseña para acceder al sistema y presentaran las notificaciones directamente en línea. El sistema era muy rápido, y se alentaba especialmente a los Miembros que presentaban a menudo muchas

notificaciones a que lo utilizaran. Unos 32 Miembros ya habían solicitado una contraseña y 14 Miembros ya habían empezado a presentar sus notificaciones por medios electrónicos.

69. Chile observó que el sistema de presentación de notificaciones MSF funcionaba bien y rápidamente y había ayudado a Chile a obtener buenos resultados.

70. La Secretaría señaló a la atención del Comité el próximo taller sobre la transparencia que tendría lugar en octubre de 2012, que se concentraría en la utilización del sistema de presentación de notificaciones MSF y el sistema de gestión de la información. Se dispondría de financiación del Fondo Fiduciario Global de la OMC para la participación en el taller de aproximadamente 50 funcionarios de PMA y países en desarrollo, previa solicitud de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios nacionales de información.

## **VI. APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO**

71. Ningún Miembro facilitó información en relación con este punto del orden del día.

## **VII. EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4**

a) Información de los Miembros sobre sus experiencias

72. Ningún Miembro facilitó información en relación con este punto del orden del día.

b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

73. La CIPF indicó que iniciaría un estudio analítico sobre la equivalencia. El documento G/SPS/GEN/1153 contenía más información.

## **VIII. ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6 (G/SPS/GEN/1134)**

74. La Secretaría presentó el informe anual sobre la aplicación del artículo 6 (G/SPS/GEN/1134). El informe, que abarcaba el período de 2009 a 2011, se basaba en información proporcionada por los Miembros mediante notificaciones y en reuniones del Comité MSF. En él, se resumían las actividades de los Miembros relativas al artículo 6 con arreglo a las siguientes categorías: i) solicitudes de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; ii) decisiones sobre el reconocimiento o no de la condición de zona libre de plagas o enfermedades o zona de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; y iii) experiencias de los Miembros en relación con la aplicación del artículo 6 y la comunicación por los Miembros de la información en que habían basado sus decisiones a los otros Miembros interesados.

75. Chile acogió con beneplácito el informe anual y expresó su preocupación en relación con la aplicación del artículo 6. Muchos Miembros aplicaban sistemas ineficaces para el reconocimiento de las zonas libres de plagas y enfermedades. Tendría que haber, por ejemplo, un procedimiento acelerado para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades en lo relativo a las cuatro enfermedades reconocidas por la OIE; sin embargo, en la práctica no era así. Chile instó a los Miembros a que no dejaran que la burocracia obstaculizara el cumplimiento de los objetivos del artículo 6.

- a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades
- i) *Paraguay - Situación con respecto a la fiebre aftosa*

76. El Paraguay comunicó que en septiembre de 2011 había notificado a la OIE y a otros países y autoridades pertinentes un brote de fiebre aftosa que había afectado al departamento de San Pedro. Como medida de precaución, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) había prohibido las exportaciones de carne y productos cárnicos de bovino hasta que la situación se hubiera controlado. El 30 de diciembre de 2011 el Paraguay había notificado igualmente un nuevo brote de fiebre aftosa en el departamento de San Pedro. El SENACSA efectuaba controles con arreglo a los procedimientos establecidos por los organismos internacionales. Actualmente ambos brotes estaban controlados; los estudios epidemiológicos habían demostrado la ausencia de actividad vírica, lo que había llevado a suspender la emergencia sanitaria el 16 de marzo de 2012. El Paraguay expresó su agradecimiento a la OIE, el Comité Veterinario del Cono Sur, el Centro Panamericano sobre la Fiebre Aftosa y los laboratorios de referencia de la OIE en la Argentina y el Reino Unido, así como a la Unión Europea, por su colaboración en la lucha contra la enfermedad. Expresó también su agradecimiento a los servicios veterinarios del Brasil y Rusia por haber reabierto sus mercados a sus productos, y a la Argentina y el Uruguay por haber permitido el tránsito de productos a través de sus territorios.

- b) Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades

77. Ningún Miembro facilitó información en relación con este punto del orden del día.

- c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes

78. Ninguna organización observadora facilitó información en relación con este punto del orden del día.

## **IX. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN**

- a) Información de la Secretaría

- i) *Actividades de la OMC en la esfera de las MSF*

79. La Secretaría señaló que en el documento G/SPS/GEN/521/Rev.7 se identificaban todas las actividades de asistencia técnica en la esfera de las MSF emprendidas por la OMC del 1º de septiembre de 1994 al 31 de diciembre de 2011. El documento G/SPS/GEN/997/Rev.2 contenía información detallada sobre todas las actividades de asistencia técnica en la esfera de las MSF previstas para 2012. El curso avanzado MSF de 2012 tendría lugar del 8 al 26 de octubre de 2012 en Ginebra, en idioma francés. El plazo para la presentación de solicitudes de financiación de la OMC para el curso avanzado, para el taller sobre la transparencia y para tres de los cuatro talleres regionales expiraba el 1º de junio de 2012. El plazo para el taller regional para América Latina expiraba el 10 de abril de 2012.

80. La Secretaría comunicó que desde la última reunión del Comité habían tenido lugar tres seminarios nacionales, en Samoa, Gabón y Vanuatu, y tres talleres MSF regionales para el África francófona (en Malí), el África anglófona (en Kenia) y los países árabes y de Oriente Medio (en Qatar). Se había impartido formación más general sobre el Acuerdo MSF a participantes en el curso de introducción para PMA (Ginebra) y el curso regional de política comercial para América Latina (Colombia).

81. La Secretaría recordó que el curso de aprendizaje electrónico concerniente a las MSF estaba abierto todo el año en los tres idiomas oficiales de la OMC. La finalización del curso de aprendizaje electrónico era un requisito previo para la participación en el curso MSF avanzado, y en la selección de participantes para los eventos de formación regional se daba preferencia a los solicitantes que hubieran completado el curso de aprendizaje electrónico.

82. Filipinas expresó su agradecimiento a la Secretaría por la rápida respuesta a su solicitud de celebración de un taller nacional MSF en los próximos meses. En el taller participarían todos los organismos de reglamentación de Filipinas.

*ii) Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC)*

83. La Secretaría del FANFC comunicó que el Comité de Política había aprobado en enero de 2012 la nueva estrategia a medio plazo para 2012-2016. La estrategia se basaba en la necesidad de promover una mayor colaboración e interacción entre los proveedores de cooperación técnica relacionada con las MSF y de continuar fortaleciendo el FANFC como plataforma de conocimientos para el intercambio de información, la comunicación de experiencias y la identificación o difusión de buenas prácticas. El Comité de Política había acordado algunas revisiones de las Normas de funcionamiento; las principales revisiones figuraban en el documento G/SPS/GEN/1144.

84. En 2012, el FANFC seguiría trabajando en el análisis de decisiones sobre la base de criterios múltiples (MCDA, por sus siglas en inglés) para contribuir a la adopción de decisiones y la asignación de recursos en la esfera de las MSF. El objetivo era consolidar las aplicaciones iniciales en Mozambique y Zambia y aplicar el instrumento MCDA en un país de Asia. También se organizaría en Asia un taller regional sobre MCDA.

85. El FANFC también organizaría, en estrecha colaboración las Secretarías de la OIE y la CIPF, un seminario sobre comercio internacional y especies exóticas invasivas. El seminario tendría lugar los días 12 y 13 de julio de 2012, inmediatamente después de la siguiente reunión del Comité MSF. Debería aumentar la sensibilización sobre la importancia de la coherencia y el diálogo a nivel nacional entre las instituciones competentes en materia de medio ambiente y de MSF al elaborar estrategias para hacer frente a las especies exóticas invasivas, examinar los programas de cooperación técnica existentes y promover buenas prácticas en esta esfera.

86. Otras actividades del FANFC consistirían en examinar los vínculos entre las MSF y la facilitación del comercio. Esa labor se basaría en ejemplos de facilitación del comercio en la esfera de las MSF, incluidas las actividades orientadas a la normalización de los sistemas de información y los procedimientos MSF para facilitar el cumplimiento de las normas pertinentes. Se concluiría y publicaría un estudio del FANFC sobre mecanismos nacionales de coordinación, con especial atención a África. El estudio ofrecía directrices prácticas para el establecimiento y funcionamiento de comités nacionales MSF en países en desarrollo. Todas las publicaciones y películas del FANFC podían consultarse en el sitio Web del FANFC. Se estaba trabajando en la elaboración de la biblioteca virtual del FANFC, que facilitaría la gestión de toda la documentación disponible sobre creación de capacidad en la esfera de las MSF y debería reducir la duplicación de trabajos.

87. La Secretaría del FANFC comunicó que se habían recibido 21 solicitudes de donaciones para la preparación de proyectos, 10 de las cuales serían examinadas por el Grupo de Trabajo a fin de adoptar una decisión sobre su financiación. El plazo siguiente para presentar solicitudes de financiación expiraba el 20 de julio de 2012. La información sobre la manera de solicitar financiación podía consultarse en el sitio Web del FANFC (<http://www.standardsfacility.org/en/index.htm>), o solicitarse a la Secretaría del Fondo.

b) Información de los Miembros

88. La Unión Europea informó acerca de la asistencia técnica que había prestado en 2011 a fin de ayudar a países en desarrollo a crear capacidad para comercializar sus productos alimenticios (G/SPS/GEN/1139). La asistencia de la UE estaba principalmente encaminada a facilitar la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias en los países en desarrollo mediante la transferencia de conocimientos técnicos, la creación de infraestructura y la prestación de asistencia práctica sobre el terreno. La Unión Europea también contribuía al Codex, la CIPF y la OIE, así como el FANFC. Determinados Estados miembros de la UE también prestaban una asistencia importante para el desarrollo a nivel bilateral, regional o multilateral. Los Miembros interesados en recibir asistencia técnica en materia de MSF debían ponerse en contacto con la Comisión Europea o la delegación de la UE presente en su país.

89. El Canadá informó acerca de la asistencia técnica relacionada con las MSF que había prestado a países en desarrollo en 2010 (G/SPS/GEN/1149). Se habían ejecutado o iniciado nueve proyectos de asistencia técnica relacionada con las MSF dirigidos a varias regiones geográficas, entre ellas América Central, América del Sur, el Caribe, la Región de Asia y el Pacífico (ACP) y África, por un valor total aproximado de 10 millones de dólares canadienses.

90. Los Estados Unidos indicaron que el Instituto Mixto para la Inocuidad de los Alimentos y la Nutrición Aplicada (JIFSAN), establecido por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos y la Universidad de Maryland en 1997, estaba aceptando solicitudes para participar en un programa integrado de verano sobre análisis de riesgos para la inocuidad de los alimentos destinado a organismos federales, ministerios, universidades y grupos de comerciantes y consumidores, entre otros. Se invitaría a participantes seleccionados de todo el mundo a desplazarse a Washington, D.C. para que adquirieran conocimientos acerca de la inocuidad de los alimentos, el análisis de riesgos, la evaluación de la gestión, la comunicación y el análisis cuantitativo de los riesgos. El JIFSAN subvencionaría el curso a un solicitante. El plazo para presentar solicitudes expiraba el 1º de abril de 2012.

c) Información de los observadores

91. La CIPF expresó su agradecimiento por la ayuda que le había prestado el FANFC para varias de sus actividades en materia de creación de capacidad. La CIPF estaba también llevando a cabo diversas actividades en colaboración con el IICA y otras entidades. La aplicación del instrumento de evaluación de la capacidad en la esfera fitosanitaria, que permitía identificar los aspectos positivos y negativos de la capacidad de los países en ese campo, era esencial antes de seleccionar cualquier proyecto. El sitio Web de la CIPF (<http://www.phytosanitary.info/>) proporcionaba información sobre diversos proyectos regionales y para países específicos y contenía recursos tanto de la Secretaría de la CIPF como de los países. Era importante comprender la diferencia entre un manual técnico de la CIPF y una norma de la CIPF, y el fondo fiduciario recientemente establecido para la creación de capacidad tenía como objetivo que hubiera claridad en el presupuesto destinado a este tipo de actividades. La CMF-7 había establecido un comité de creación de capacidad que debía funcionar a partir de 2013. En el documento G/SPS/GEN/1152 figuraba más información sobre las actividades de asistencia técnica de la CIPF.

92. El Japón celebró el éxito de la CMF-7 y destacó los notables progresos realizados en cuestiones como la adopción del marco estratégico 2012-2019, la mejora del proceso de fijación de normas de la CIPF y el establecimiento de un comité de creación de capacidad. La colaboración entre los miembros de la CIPF era importante para reducir los riesgos de incursión de plagas, en particular habida cuenta del aumento del comercio internacional. El Japón estimaba que la creación de capacidad en los países en desarrollo era esencial y celebraba y respaldaba la iniciativa de la CIPF a ese respecto; aportaría 150.000 dólares EE.UU. para apoyar las actividades del nuevo comité de

creación de capacidad. También ayudaría al nuevo comité en relación con los recursos humanos y alentó a otros Miembros a que contribuyeran a una iniciativa tan importante.

93. La OIE hizo referencia al taller sobre especies exóticas invasivas organizado por el FANFC y señaló que había convocado para noviembre de 2011 una reunión de expertos sobre esta cuestión, con la participación de la OMC, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y expertos reconocidos. La reunión tenía por finalidad examinar y elaborar documentos de orientación para que los miembros de la OIE evaluaran el riesgo de que especies animales no autóctonas se convirtieran en invasivas. El grupo redactó con éxito las directrices, que examinaron y respaldaron la Comisión del Código y la Comisión Científica. Las directrices se cargarían en el sitio Web de la OIE. La OIE indicó asimismo que se había propuesto una directriz sobre legislación veterinaria para su adopción en la Sesión General de la OIE de mayo de 2012, a efectos de su inclusión en el Código Sanitario para los Animales Terrestres.

94. El Codex recordó que no realizaba actividades de creación de capacidad, pero que participaba en actos organizados por la FAO y la OMS, individual o conjuntamente, o por otras entidades. El Codex podría informar acerca de esas actividades en futuras reuniones. El sitio Web del Codex contenía información útil sobre capacitación, como un curso de aprendizaje electrónico para mejorar y potenciar la participación en el Codex.

95. La OIRSA informó de que había organizado un taller nacional especializado sobre inocuidad de los alimentos en Honduras; prestado ayuda para un taller sobre plagas cuarentenarias del banano y la palma en México; y apoyado la participación de inspectores de países miembros de la OIRSA en un curso de formación sobre inocuidad de los productos de la pesca celebrado en España. La OIRSA había respaldado la facilitación del comercio regional mediante una auditoría previa sobre higiene e inocuidad de los productos de la pesca (camarones de piscifactoría) en Guatemala. Por lo que respecta a la armonización y la equivalencia, la OIRSA había celebrado una cuarta reunión técnica para examinar la reglamentación de la Unión Aduanera de América Central sobre el registro sanitario de productos alimenticios y los criterios microbiológicos para la inocuidad de los alimentos y su equivalencia con la reglamentación estadounidense. La OIRSA también prestaba apoyo financiero y técnico al programa para mantener la parte septentrional del lago Xolotlán en Nicaragua como zona libre de la mosca de la fruta mediterránea. La OIRSA facilitó también información sobre sus actividades en materia de prevención, control y erradicación, así como sobre el fortalecimiento de las instituciones nacionales a fin de facilitar el comercio y la concertación de alianzas estratégicas para la promoción de la salud y el comercio (G/SPS/GEN/1148).

96. El IICA anunció que este año celebraba su 70º aniversario. Con arreglo a un contrato con la CIPF, el IICA había preparado un nuevo curso de ámbito mundial sobre evaluación de los riesgos de plagas de las plantas, disponible en español e inglés en el sitio Web de la CIPF. Este curso era el primer módulo de un programa avanzado de formación sobre evaluación de los riesgos de plagas de las plantas compuesto por cuatro módulos, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo con participación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA/APHIS), el IICA y la CIPF. El programa para la promoción de la participación de las Américas en los comités del Codex, elaborado por el IICA y el USDA en 2009, se había suspendido temporalmente debido a la falta de fondos, pero se esperaba reiniciarlo en la segunda parte de 2012. Hasta el momento el programa había respaldado la participación de 21 países en 16 reuniones de nueve comités del Codex, haciendo posible un nivel eficaz de participación en esos comités en el plano nacional y regional. Dados los resultados alcanzados por lo que respecta al fortalecimiento del Comité de Coordinación del Codex para América Latina y el Caribe, el IICA y la oficina del Codex en los Estados Unidos estaban elaborando otro proyecto. En el documento GB/SPS/GEN/1146 figuraba más información.

97. La ISO destacó el establecimiento de un plan de acción para 2011-2015 destinado a países en desarrollo con seis resultados previstos: i) aumento de la participación de los países en desarrollo en la labor técnica de la ISO; ii) creación de capacidad de los miembros de la ISO y las entidades interesadas; iii) sensibilización sobre los beneficios de las normas internacionales; iv) fortalecimiento institucional; v) aumento de la cooperación regional; y vi) introducción de la normalización en los planes de estudios de universidades y escuelas. La ISO también destacó la celebración de dos seminarios regionales, el primero sobre inocuidad de los alimentos derivados de la pesca, celebrado en Indonesia en septiembre de 2011 en colaboración con la FAO, el Codex, la OIE y la Iniciativa Mundial de Inocuidad de los Alimentos, y un taller que se celebraría en Kenia el 24 de abril de 2012, en el participarían expertos del Codex y la OIE.

98. La CIPF expresó su agradecimiento a la ISO por las observaciones formuladas durante el examen del proceso de fijación de normas de la CIPF. Señaló que era importante recordar que las normas de la ISO no eran necesarias para la aplicación de las normas internacionales reconocidas en el marco del Acuerdo MSF.

99. La SADC informó acerca de la aplicación del anexo sobre las MSF del Protocolo comercial de la SADC, que se basaba en el Acuerdo MSF. El 15 de marzo de 2012 se había concluido oficialmente un proyecto sobre creación de capacidad en materia de inocuidad de los alimentos y control de los residuos financiado por la UE. El objetivo global del proyecto era promover el comercio regional, la integración regional y un mayor acceso de los exportadores de la SADC al mercado de la UE y los mercados mundiales de productos agropecuarios. La finalidad del proyecto era armonizar las reglamentaciones, directrices y procedimientos en materia de control de la inocuidad de los alimentos en conformidad con las prescripciones internacionales a fin de aumentar las exportaciones, velando al mismo tiempo por el cumplimiento de las prescripciones en materia de inocuidad de los alimentos. Habían sido cinco los resultados principales: i) marcos reglamentarios sobre inocuidad de los alimentos a nivel nacional y regional; ii) marcos reglamentarios para el registro y el control de la calidad de los productos de protección de los cultivos y los medicamentos veterinarios a nivel nacional y regional; iii) fortalecimiento de la capacidad analítica de los laboratorios nacionales y regionales y asistencia para la acreditación; iv) aumento de la coordinación y la comunicación entre las autoridades nacionales y regionales encargadas de establecer los marcos reglamentarios sobre cuestiones concernientes a las MSF; y v) establecimiento de una red de especialistas en MSF. Las directrices para la reglamentación de la inocuidad de los alimentos y la protección de los cultivos y el registro de los medicamentos veterinarios habían sido aprobadas por los Ministerios de Agricultura, junto con un modelo genérico para el establecimiento de comités nacionales. La Unión Europea seguiría apoyando el programa de la SADC sobre las MSF a través del Fondo Europeo para el Desarrollo. La SADC indicó asimismo que este año celebraría la segunda reunión de su comité de coordinación MSF.

100. El Pakistán señaló a la atención del Comité los efectos devastadores que podía tener para la seguridad alimentaria en todo el mundo la roya del trigo, un patógeno de los vegetales. Pidió a la CIPF aclaraciones sobre si existía un sistema mundial de vigilancia y cómo funcionaba. Se necesitaba asistencia técnica para hacer frente a este patógeno, que a juicio de diversos científicos representaba una amenaza para la seguridad alimentaria. Se encontraba ahora en el umbral de Asia meridional, con posibilidades de propagarse a China y Australia.

101. La CIPF respondió que aunque la comunicación de la presencia de plagas era obligatoria con arreglo a la CIPF, no se realizaba debidamente. Algunas plagas de plantas podían tener grandes efectos en la producción de alimentos y se necesitaba un sistema mundial de vigilancia. La Secretaría hizo referencia a la recomendación del Comité sobre la labor conjunta del Codex, la CIPF y la OIE sobre cuestiones transversales adoptada en octubre de 2011 y propuso que la CIPF colaborara con la OIE para determinar en qué modo había logrado esta última fomentar la presentación de notificaciones sobre zoonosis. La OIE señaló que estaba dispuesta a colaborar con la CIPF sobre la

manera de fomentar la presentación puntual de notificaciones. La OIE impartía continuamente capacitación a los centros nacionales de información encargados de la notificación de las enfermedades.

## **X. EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF**

a) Cuestiones planteadas como consecuencia del segundo examen (G/SPS/W/259)

i) *Consultas ad hoc - Informe sobre la reunión informal*

102. La Presidenta informó oralmente acerca de la reunión informal sobre la celebración de consultas *ad hoc* que había tenido el 26 de marzo de 2012. En la reunión informal la Presidenta había recordado que antes de la reunión de octubre de 2011 se había pedido a la Secretaría que preparara una revisión del documento G/SPS/W/259, que reflejaba las diversas observaciones y propuestas recibidas de los Miembros. En octubre, el Comité había iniciado un examen detallado de ese documento revisado, G/SPS/W/259/Rev.1. Al final de la reunión de octubre, el Comité había terminado de examinar el preámbulo y el comienzo del texto, hasta el párrafo 5, cuando se acabó el tiempo disponible. El Presidente había pedido a la Secretaría que reflejara el resultado de esos debates en una nueva versión del documento, que se había distribuido con la signatura G/SPS/W/259/Rev.2. Ese documento revisado había sido el fundamento de los trabajos en la reunión informal sobre consultas *ad hoc* celebrada el 26 de marzo de 2012.

103. Varios Miembros habían formulado nuevas observaciones con respecto al título, el preámbulo y la primera parte del texto, hasta el párrafo 5. En el debate se habían abordado los párrafos 5 a 16 del documento. Sin embargo, los Miembros habían expresado sobre todo su preferencia por una serie u otra de frases alternativas y no se había llegado a un consenso sobre esos párrafos. Por tanto, la siguiente versión revisada sería muy parecida a la anterior.

104. Se había pedido a la Secretaría que, sobre la base de esos debates, elaborara una nueva revisión del documento que reflejara los resultados de la reunión informal sobre las consultas *ad hoc*, hasta el párrafo 16. Al menos un Miembro había indicado que presentaría propuestas para refundir algunos párrafos. Esos cambios y otros del texto propuestos deberían presentarse a la Secretaría no más tarde del 15 de mayo y se incluirían en la nueva revisión. La versión revisada del documento G/SPS/W/259 serviría de base para el trabajo en la siguiente reunión informal, que se celebraría coincidiendo con las reuniones de julio de 2012.

105. La Presidenta había alentado a los Miembros que tenían distintas opiniones a reunirse antes de la siguiente reunión para buscar soluciones a las cinco principales esferas que había que resolver en lo concerniente a este procedimiento, a saber: i) naturaleza del procedimiento, obligatorio o voluntario; ii) cuestiones relativas a la transparencia y la confidencialidad; iii) función del facilitador; iv) calendario para cada etapa del procedimiento; y v) relación entre el procedimiento para el Comité MSF y otras iniciativas en curso en el marco de las negociaciones de Doha. La Presidenta destacó que sería muy difícil que los debates progresaran si los Miembros no hacían esfuerzos específicos para llegar a una posición común sobre el procedimiento antes de la siguiente reunión.

106. Refiriéndose al informe sobre la reunión informal, Chile propuso que se creara un grupo de trabajo electrónico que podía estar compuesto por representantes de la Argentina, los Estados Unidos, la India, Suiza y la Unión Europea, y encabezado o bien por la Presidenta o por la Secretaría, con objeto de resolver las diferencias. Señaló que el grupo de trabajo electrónico facilitaría la comunicación con los funcionarios de las capitales.

107. La India, apoyada por el Brasil, propuso que en lugar de ello se celebraran debates entre reuniones. La Presidenta señaló que tanto ella como la Secretaría estaban disponibles para ayudar a los Miembros en la forma que éstos prefirieran.

b) Cuestiones planteadas como consecuencia del Tercer Examen (G/SPS/GEN/1086)

108. La Secretaría señaló a la atención dos documentos relacionados con las medidas adoptadas con respecto a las cuestiones determinadas en el Tercer Examen, a saber: i) la Decisión del Comité sobre el trabajo conjunto del Codex, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en temas de interés común (G/SPS/58); y ii) el Informe resumido del taller sobre la coordinación en el ámbito sanitario y fitosanitario a nivel nacional y regional celebrado el 17 de octubre de 2011 (G/SPS/R/65).

ii) *Informe sobre la reunión informal*

109. La Presidenta informó acerca de la reunión informal celebrada el 26 de marzo de 2012 sobre cuestiones planteadas como consecuencia del Tercer Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF. En esa ocasión, la Presidenta había recordado que, en su reunión de marzo de 2010, el Comité había adoptado el informe del Tercer Examen que figuraba en el documento G/SPS/53. En el informe se identificaban diversas cuestiones sobre las que el Comité había decidido seguir trabajando.

110. En octubre de 2010, los Miembros habían acordado dar prioridad a tres de esas cuestiones: i) la cooperación entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas; ii) la mejora del procedimiento de vigilancia de la utilización de las normas internacionales; y iii) los procedimientos de control, inspección y aprobación (artículo 8 y Anexo C). El objetivo de la reunión informal del 26 de marzo de 2012 era examinar esas tres cuestiones; sin embargo, no se habían presentado nuevas propuestas.

111. Con respecto a la cooperación entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas, el Japón había recordado la recomendación formulada en el taller sobre coordinación nacional y regional celebrado en octubre de 2011 de que el Comité elaborara directrices o un manual de buenas prácticas para la coordinación. La Secretaría había destacado el estudio del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANCF) de diversos mecanismos de coordinación nacional en África (del que podría encontrarse un resumen en la Nota informativa N° 8 del FANCF) y había propuesto que los Miembros se plantearan si este estudio podría utilizarse como base para las directrices o el manual de buenas prácticas.

112. La Secretaría también había señalado otras actividades realizadas siguiendo varias recomendaciones a las que se hacía referencia en el Tercer Examen, a saber:

- La información suministrada por las tres organizaciones hermanas con respecto a su planificación estratégica, y en particular la información facilitada por la CIPF sobre su plan estratégico en la reunión en curso; y el informe de la OIE (G/SPS/GEN/1141), en el que se señalaban las decisiones que se adoptarían en su Sesión General en mayo. El Codex también había indicado que en la reunión de julio proporcionaría información sobre su nuevo plan estratégico, que se estaba elaborando.
- La continuación de las actividades conjuntas de asistencia técnica con las tres organizaciones hermanas en los talleres regionales sobre MSF programados para 2012, aunque era difícil ampliar esas actividades debido a los recortes presupuestarios de la asistencia técnica de la OMC.

- La divulgación de información relativa a las actividades de las tres organizaciones hermanas, y en particular el vídeo de la CIPF, que se había proyectado fuera de la sala de reuniones.

113. Con respecto a la mejora del procedimiento de vigilancia de la utilización de las normas internacionales, la Presidenta había invitado a los Miembros a explicar su falta de uso del actual punto del orden del día sobre la vigilancia de las normas internacionales.

114. En relación con los procedimientos de control, inspección y aprobación (artículo 8 y Anexo C), se había invitado a los Miembros a intercambiar información sobre sus experiencias, como había hecho la Unión Europea en junio de 2011, mediante la presentación de documentos sobre sus propios procedimientos.

115. La Presidenta había concluido la reunión informal señalando que, si los Miembros presentaban propuestas específicas sobre estas tres propuestas antes del 15 de mayo de 2012, podría plantearse la celebración de una reunión informal en julio. Sin embargo, dada la falta de nuevas aportaciones, no había razón alguna para celebrar dicha reunión.

## **XI. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES**

a) Cuestiones nuevas

i) *Las medidas sanitarias y fitosanitarias y las normas, directrices y recomendaciones internacionales: comunicación conjunta de la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos, Filipinas, Nueva Zelandia, el Paraguay y el Perú*

116. El Brasil hizo una breve presentación de una comunicación conjunta sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias y las normas, directrices y recomendaciones internacionales en nombre de los copatrocinadores (G/SPS/GEN/1143/Rev.2). El documento planteaba preocupaciones por el incremento de medidas sanitarias y fitosanitarias no basadas en normas, directrices y recomendaciones internacionales o cuya justificación científica era insuficiente. A menudo, estas medidas restringían indebidamente el comercio y parecían estar motivadas por el logro de objetivos que no se consideraban legítimos conforme a las normas comerciales internacionales. Teniendo en cuenta estas preocupaciones, y con la finalidad de cumplir los objetivos del Acuerdo MSF, mediante esa comunicación se pretendía confirmar una vez más lo siguiente: i) la necesidad de unas normas, directrices y recomendaciones internacionales basadas en principios científicos; ii) la necesidad de apoyar y fortalecer la confianza en los organismos de normalización internacionales en el ámbito MSF; y iii) la necesidad de que las medidas sanitarias y fitosanitarias que representaran un nivel de protección superior al que se lograría mediante medidas basadas en las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes se basaran en principios científicos.

117. La Argentina, Australia, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Filipinas, los Estados Unidos, México, Nueva Zelandia, Paraguay, Sudáfrica y la Unión Europea, respaldaron la comunicación, y en particular corroboraron la importancia de elaborar normas basadas en principios científicos. La Argentina hizo hincapié en que esta cuestión afectaba especialmente a los países en desarrollo y a los pequeños productores. Chile recordó su propuesta de mejorar la forma en la que el Comité vigilaba el proceso de armonización internacional a que se hacía referencia en el párrafo 5 del artículo 3. Filipinas subrayó la importancia de cumplir los principios del Acuerdo MSF para atajar la pérdida de confianza de los consumidores y de credibilidad de los proveedores que causaban los brotes de enfermedades. Los Estados Unidos hicieron referencia a otros factores como las preferencias de los consumidores, que no debían tomarse en consideración en la elaboración de normas internacionales. La Unión Europea destacó su firme apoyo a los tres organismos de

normalización, así como la importancia que concedía a la inocuidad de los alimentos como el mayor importador y exportador de productos agrícolas y alimenticios del mundo.

118. La India pidió aclaraciones sobre la cuestión de las preferencias de los consumidores y se refirió al artículo 13 del Acuerdo MSF y la necesidad de que los Miembros aseguraran que los organismos no gubernamentales estuvieran también en conformidad con el Acuerdo.

119. La CIPF informó del Sistema de examen y apoyo de la aplicación (IRSS), establecido en 2011 con el apoyo de la Unión Europea (G/SPS/GEN/1153). El IRSS facilitaba el análisis y examen de la aplicación de las normas. Se había organizado un servicio de asistencia, que incluía una sección de preguntas más frecuentes. Además, se había celebrado una serie de talleres mundiales sobre el IRSS para examinar la aplicación y se estaban estudiando las recomendaciones a las que habían dado lugar. El IRSS había propiciado la puesta en funcionamiento de un mecanismo de solución de diferencias y se esperaba que unificara todas las actividades en el marco de la CIPF.

b) Cuestiones planteadas anteriormente

120. Ningún Miembro ni organización observadora proporcionaron información adicional sobre las cuestiones planteadas anteriormente en este punto del orden del día.

## **XII. PREOCUPACIONES RELACIONADAS CON LAS NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES (G/SPS/55, G/SPS/W/256, G/SPS/W/261, G/SPS/W/265)**

a) Informe sobre la reunión informal

121. La Presidenta informó oralmente sobre la reunión informal que se había celebrado el 27 de marzo de 2012, en la que se había tratado de las medidas acordadas sobre las normas sanitarias y fitosanitarias privadas y otras medidas. En esa ocasión, la Presidenta había recordado que en la reunión del Comité celebrada en octubre se había invitado a los Miembros a: i) presentar propuestas para la definición de trabajo de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias antes del 13 de enero de 2012, y ii) hacer observaciones sobre las propuestas de definición recibidas y presentar propuestas para la aplicación de las Medidas de N° 2 a N° 5 antes del 10 de febrero de 2012. La Secretaría había recopilado y distribuido por vía electrónica las definiciones de trabajo propuestas el 23 de enero de 2012, así como las observaciones sobre dichas definiciones y las propuestas para la aplicación de las Medidas N° 2 a 5 el 23 de febrero de 2012.

122. En la reunión informal, la Secretaría había presentado la recopilación de documentos y el proyecto de definición de trabajo en el documento G/SPS/W/265, que estaba basado en las propuestas y las observaciones de los Miembros. La Presidenta había invitado al Comité a examinar en primer lugar la definición de trabajo propuesta y los elementos adicionales señalados por los Miembros.

123. Esos debates habían resultado muy útiles y la Presidenta había pedido a la Secretaría que preparara y distribuyera un proyecto revisado del documento de trabajo G/SPS/W/265 que recogiera las observaciones formuladas, para su examen por el Comité en una reunión informal cuya celebración coincidiría con las reuniones de julio de 2012.

124. Con respecto a la aplicación de las Medidas N° 2 a 5, China había propuesto hacer avanzar su aplicación al mismo tiempo que los debates sobre una definición de trabajo de las normas privadas relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

125. En relación con la Medida N° 2, se había señalado que ya se habían establecido mecanismos de intercambio de información entre el Comité MSF y las tres organizaciones hermanas y estaban en funcionamiento. Las tres organizaciones hermanas habían tenido la oportunidad de facilitar

información pertinente en el marco de diversos puntos del orden del día en las reuniones del Comité MSF. Igualmente, a las reuniones del Codex, la CIPF y la OIE asistían funcionarios de la OMC y suministraron información sobre los avances pertinentes en el Comité MSF.

126. En cuanto a la Medida N° 3, algunos Miembros habían opinado que la Secretaría podría informar sobre los avances en otros foros de la OMC en relación con las normas privadas sobre una base *ad hoc*, mientras que otros preferían mantener un punto permanente al respecto en el orden del día. La Secretaría había manifestado su voluntad de proporcionar información acerca de los debates sobre normas privadas celebrados de forma esporádica en el Comité OTC y el Comité de Comercio y Medio Ambiente.

127. Nueva Zelanda había señalado que la aplicación de la Medida N° 4 dependía de cada Miembro. La Argentina había sugerido que podría resultar útil que los Miembros informaran al Comité de cualquier medida pertinente que hubieran adoptado, en el marco de los puntos "Información sobre actividades pertinentes" o "Preocupaciones relativas a las normas privadas" del orden del día.

128. Con respecto a la Medida N° 5, Nueva Zelanda había subrayado la importancia de la expresión "estudiar", y había señalado que la aplicación de esa medida debía considerarse a la luz de las actuales limitaciones presupuestarias.

129. En relación con otros asuntos, la Organización Internacional de Normalización (ISO) había informado a los Miembros de la publicación de un folleto sobre las normas internacionales y las normas privadas, que podía consultarse en su sitio Web. La CIPF había indicado que no se había determinado que las normas privadas fueran un problema en la esfera de la sanidad vegetal y que no se ocuparía de ese asunto a menos que su órgano rector incluyera esa cuestión en su programa de trabajo y dispusiera de recursos adicionales.

130. Chile había recibido con agrado la cooperación adicional con las tres organizaciones hermanas, dada la complejidad de la cuestión y los limitados recursos gubernamentales. Asimismo, una mayor participación de las entidades privadas como observadoras en las reuniones de las tres organizaciones hermanas ayudaría en la aplicación de normas basadas en principios científicos.

### **XIII. SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR**

131. La Presidenta recordó que en la última reunión la Secretaría había presentado un documento de antecedentes (G/SPS/GEN/1112), que describía los procedimientos de trabajo empleados por el Comité MSF para conceder la condición de observador y definía las distintas categorías en que se clasificaban las organizaciones que solicitaban esa condición en el Comité MSF en ese momento. La Secretaría señaló que se había recordado a dichas organizaciones que, en cumplimiento de los criterios vigentes, podían perder la condición de observadoras si no participaban en ninguna reunión del Comité en el transcurso de 12 meses. Cuatro de las 11 organizaciones observadoras *ad hoc* habían respondido que participarían en la reunión de marzo de 2012, pero no se trataba de las mismas cuatro que habían asistido a la reunión. Asimismo, se había invitado a la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (CNCAP), la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO) y la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), que tenían una solicitud pendiente desde hacía tiempo, a que reafirmaran su interés y actualizaran el documento de antecedentes. Reafirmaron su interés la CNCAP y la GSO, pero esta última fue la única que presentó la información actualizada solicitada. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que también tenía su solicitud pendiente desde hacía tiempo, había reafirmado su interés en 2011.

a) Observadores *ad hoc*

132. El Comité acordó invitar a todos los observadores *ad hoc* a participar en las próximas reuniones del Comité, tanto formales como informales.

b) Solicitudes nuevas o renovadas - Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO) (G/SPS/GEN/121/Add.3/Rev.1)

133. La Secretaría mencionó la solicitud renovada de la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO) que figuraba en el documento G/SPS/GEN/121/Add.3/Rev.1: el Yemen se había añadido a la lista de los miembros.

c) Solicitudes pendientes (CNCAP, UA, CABI, CDB, CITES, COMESA, CEEAC, ICO, IGAD, OIV)

134. La Presidenta propuso la programación de una reunión informal coincidiendo con la próxima reunión ordinaria para llevar a cabo un debate sustantivo sobre las 11 solicitudes pendientes de la condición de observador. Nueva Zelandia señaló que la reunión propuesta también brindaría una oportunidad para examinar las directrices sobre la función de las organizaciones observadoras, como se había estudiado en la anterior reunión del Comité. La Unión Europea respaldó tanto la propuesta de organizar la reunión informal en julio como la de estudiar la elaboración de directrices sobre la función de los observadores.

135. La Presidenta pidió a la Secretaría que preparara un documento de antecedentes y un orden del día para distribuirlos antes de la reunión de julio. Se invitó a Nueva Zelandia y a los demás Miembros a que presentaran con anticipación sus observaciones y opiniones sobre la función de los observadores a fin de facilitar el debate.

136. El Comité examinó la solicitud de la condición de observador presentada por la Unión Africana (UA) y recordó que muchas delegaciones la habían respaldado con firmeza en la reunión anterior. El Canadá expresó su apoyo a las solicitudes de la condición de observador de las organizaciones cuya labor afectaba directamente al Comité MSF. Sin embargo, teniendo en cuenta la información de base suministrada por la UA (G/SPS/GEN/121/Add.14), el Canadá no estaba en condiciones de prestar su apoyo a la UA. El Canadá pidió a la Secretaría que solicitara a la UA información adicional que explicara claramente la relación entre la UA y el Comité MSF y permitiera comprender mejor su relación con las Comunidades Económicas Regionales (CER) de África.

#### **XIV. OTROS ASUNTOS**

137. No se planteó ninguna cuestión en el marco de este punto del orden del día.

#### **XV. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

138. La Secretaría anunció una pequeña modificación de las fechas para la próxima reunión del Comité: la reunión ordinaria del Comité se celebraría los días **10 y 11 de julio**. Las reuniones informales sobre las consultas *ad hoc*, las normas privadas y los observadores se programarían para el 9 de julio de 2012. Las reuniones informales sobre las consultas *ad hoc* y las normas privadas estaban abiertas a la participación de organizaciones observadoras, pero no la reunión informal sobre los observadores.

139. Los días 12 y 13 de julio se celebraría un seminario sobre comercio internacional y especies exóticas invasivas del FANCF. La reunión del Comité MSF se había programado inmediatamente después de la reunión de la Comisión del Codex Alimentarius para facilitar la participación de los delegados en ambas reuniones.

140. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su próxima reunión:

1. Adopción del orden del día
2. Elección del Presidente
3. Información sobre actividades pertinentes
  - a) Información de los Miembros
  - b) Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF
4. Preocupaciones comerciales específicas
  - a) Cuestiones nuevas
  - b) Cuestiones planteadas anteriormente
  - [c) Examen de notificaciones específicas recibidas]
  - d) Información sobre la resolución de cuestiones planteadas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.12
5. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
6. Aplicación del trato especial y diferenciado
7. Equivalencia - Artículo 4
  - a) Información de los Miembros sobre sus experiencias
  - b) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
8. Zonas libres de plagas o enfermedades - Artículo 6
  - a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades
  - b) Información de los Miembros sobre sus experiencias en el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades
  - c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
9. Asistencia técnica y cooperación
  - a) Información de la Secretaría
    - i) Actividades de la OMC en la esfera de las MSF

- ii) FANCF
  - b) Información de los Miembros
  - c) Información de los observadores
10. Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF
- a) Cuestiones planteadas como consecuencia del Segundo Examen
    - i) Utilización de las consultas *ad hoc* - Informe sobre la reunión informal
    - [b) Cuestiones planteadas como consecuencia del Tercer Examen]
11. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
- a) Cuestiones nuevas
  - b) Cuestiones planteadas anteriormente
  - c) Adopción del informe anual
12. Preocupaciones relativas a las normas privadas y comerciales
- a) Informe sobre la reunión informal
13. Observadores
- a) Información de las organizaciones observadoras
  - b) Solicitud de la condición de observador
    - i) Observadores *ad hoc*
    - ii) Nuevas solicitudes
    - iii) Solicitudes pendientes
14. Otros asuntos
15. Fecha y orden del día de la próxima reunión
141. La Secretaría señaló que los puntos 4 c) y 10 b) sólo se incluirían en el orden del día propuesto si un Miembro planteaba una cuestión al respecto.
142. Se pidió a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes:
- plazo para solicitar la participación en el taller regional para América Latina (organizado conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)): **martes 10 de abril;**

- las observaciones sobre las consultas *ad hoc* y las cuestiones planteadas como consecuencia del Tercer Examen debían presentarse antes del **martes 15 de mayo**;
  - plazo para solicitar la participación en actividades financiadas por la OMC, incluidos el taller sobre transparencia, el curso avanzado sobre el Acuerdo MSF y los tres talleres regionales: **viernes 1º de junio**;
  - plazo para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día: **jueves 28 de junio**;
  - plazo para la distribución del aerograma y de los documentos para debate en la reunión de julio: **viernes 29 de junio**.
-